



*RADICACION: 08001315300520200015600*

*PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO*

*DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No.890.903.938-8*

*DEMANDADO: JORGE ENRIQUE BALLESTAS ACOSTA C.C. No. 80.091.962*

Barranquilla, doce (12) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

El BANCOLOMBIA S.A., NIT.No. **890.903.938-8**, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificada con Cedula de ciudadanía No.79.397.838, por medio de apoderada judicial Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.158.296 con T.P.No.150.713.-D1 del C.S.J., presento demanda VERBAL de Restitución de Bien Inmueble dado en Arrendamiento Financiero Leasing de Mayor Cuantía, en contra de JORGE ENRIQUE BALLESTAS ACOSTA, portadora de la cedula de ciudadanía No.80.091.962.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem, al estar fundamentada la presente demanda, el demandado JORGE ENRIQUE BALLESTAS ACOSTA, incumplió la obligación de pagar el canon mensual de conformidad con el contrato Leasing Habitacional No.177695, incurriendo en mora en los cánones de arrendamiento por los periodos correspondientes a septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, sin que se haya puesto al día con la obligación, éste solo serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de Restitución de Bien Inmueble dado en Arrendamiento Financiero Leasing de Mayor Cuantía, iniciada por El BANCOLOMBIA S.A., NIT.No. **890.903.938-8**, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificada con Cedula de ciudadanía No.79.397.838, por medio de apoderada judicial Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.158.296 con T.P.No.150.713.-D1 del C.S.J., en contra de JORGE ENRIQUE BALLESTAS ACOSTA, portadora de la cedula de ciudadanía No.80.091.962.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.158.296 con T.P.No.150.713.-D1 del C.S.J., **correo electrónico** , como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.  
Rad.2020-00156-00

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 9 HOY 22 DE ENERO DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO</p>
--